El Secretario,

Radicación: 760014003012-2020-00385-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO FALABELLA.
Demandado: JUAN CARLOS AGUADO FRANCO .

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito presentado por la parte demandante, una vez revisado el auto No. 0796 de fecha treinta (30) de septiembre de 2020, encuentra este despacho que por error involuntario se ordenó el pago de los intereses de mora sobre el capital desde la fecha de la presentación de la demanda, siendo lo correcto desde el 11 de febrero de 2019, de igual manera se dejará sin efecto el numeral 3, de conformidad a los artículos 590, numeral 2°, y 591, y del Código General del Proceso, el juzgado.

RESUELVE:

1. ACLÁRESE el numeral 1.2 de la parte resolutiva del mandamiento de pago, proferido por medio del auto No. 0796 de fecha treinta (30) de septiembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera

> 1.2.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 11 de febrero de 2019, y hasta el pago total de la obligación.

2. Déjese sin efecto el numeral 3 del auto No. 0796 de fecha treinta (30) de septiembre de 2020.

3. Los demás numerales de la parte resolutiva del auto en mención, quedarán incólumes.

4. NOTIFÍQUESE de manera conjunta el contenido del presente proveído con el auto que libra mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali
En estado No.
notifiqué el auto anterior
Secretaria